

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 148 -2015-A-MPM

Iquitos, **3 MAR 2015**

Visto, el Informe N°.304-2015-OGAJ-MPM, de fecha 20 de febrero del 2015 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, acompañado de los actuados relacionados al Recurso de Apelación presentado en contra de la RESOLUCION GERENCIAL N°311-2014-GAT-MPM, por la empresa **VIETTEL PERU SAC**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Principios del Procedimiento Administrativo se encuentran consagrados en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo los aplicables al presente caso el Principio de Legalidad y el principio del debido Procedimiento;

Que, los Principios citados en el párrafo precedente guardan relación con lo establecido en el Art. 139 inc. 3 de la Constitución Política del Estado, ya que en el ordenamiento jurídico peruano se reconoce un derecho fundamental al "debido proceso", el mismo que tiene variados ámbitos de aplicación, y que implica la asunción de las garantías procesales que permitan asegurar la vigencia de un "proceso justo", esto se explica debido a que el derecho al debido proceso es considerado como un derecho fundamental, el mismo que puede aplicarse a los distintos ámbitos (jurisdiccional, administrativo y para las relaciones entre particulares), donde se aplique la noción del "proceso". Esta interpretación, inclusive está avalada tanto en la interpretación jurisdiccional que del artículo 139.3 de la Constitución ha hecho el Tribunal Constitucional, como la que se deriva de los tratados internacionales en materia de derechos humanos que son de aplicación efectiva en nuestro ordenamiento jurídico;

Que, mediante notificaciones N°007768 y la notificación N°007779, ambas de fecha 31 de octubre de 2014, se comunica a la empresa VIETTEL PERU SAC, la infracción a la R.A.S.A COD. 89-SGDU, por instalación de torres de control de telecomunicaciones y telefonía sin autorización municipal, dándosele el plazo de cinco (5) días hábiles contadas a partir de la fecha de recepción de la misma para presentar el descargo correspondiente, que la empresa administrada con fecha 07 de noviembre de 2014, dentro del plazo otorgado por la Entidad formula descargo a las notificaciones antes indicadas.

Sin embargo la MPM con fecha 04 de noviembre de 2014, antes de vencerse el plazo otorgado para que la administrada presente su respectivo descargo, emite y



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

notifica la Resolución Gerencial N°311-2014-GAT-MPM, mediante la cual declara improcedente la comunicación de la empresa VIETEL PERU SAC, así como impone sanción de multa administrativa, cotraviniendo lo normado por el Art. IV numeral 1.1 y 1.2 del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento General Administrativo, incurriendo en vicios insalvables que acarrearán su nulidad conforme lo establece el Art. 10 numeral 1, de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento General Administrativo, por lo que se debe declarar la nulidad de la indicada resolución.

Que, la última parte del numeral 217.2 del Art. 217 de la Ley N°27444, establece que cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo;

Que estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Organización y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR NULO, la RESOLUCION GERENCIAL N°311-2014-GAT-MPM, de fecha 04 de noviembre del 2014, emitido por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Maynas, que declara improcedente lo comunicado por la empresa VIETTEL PERU SAC, así como impone sanción de multa administrativa, retroyéndose el procedimiento al estado de computo del plazo concedido en las notificaciones N°. 007768 y 007779.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Gerencia Acondicionamiento Territorial emita nueva resolución conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Perú
Arq. Adela Esperanza Jiménez Mera
ALCALDESA

